



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/1159	13980/2026	Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente		
SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDELHORCE		
Órgano Gestor		
L01290081 / 190 Desarrollo Económico		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización		
Órgano que Resuelve		
La Junta de Gobierno Local		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación aportada por la Asociación de Empresarios y Emprendedores de Alhaurín el Grande, en este Ayuntamiento con registro de entrada número 2026-E-RE-6988 y registro de entrada 2026-E-RE 7021 en concepto de solicitud de subvención para la realización de la campaña de apoyo y recompensa al consumo local, desarrollado a través de la FedelAPP 2026 y en segundo lugar consolidar el reconocimiento como Centro comercial Abierto de Andalucía, obtenido en 2.025 y en avanzar para convertir a Alhaurín el Grande en un referente andaluz de Centro Comercial Abierto.

Estas acciones son un conjunto de actuaciones singulares consistente en: promociones de marketing colaborativo, realización de campañas comerciales que fomenten el consumo local y acciones de formación de cultura comercial e innovadora, premios por sorteos promocionales para quienes decidan consumir apoyando la economía local, consolidar una tarjeta monedero local y recompensando a quienes consumen localmente mediante un sistema cash-back colaborativo que revierte en nuestro tejido comercial y turístico. Además se





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

pretende consolidar el reconocimiento como Centro Comercial Abierto, ampliando la base de comercios y de usuarios, aumentar la repetición de compra y ayudar a modernizar el comercio local, reforzando la imagen de marca de municipio y convertir a Alhaurín el Grande en un referente andaluz de Centro Comercial Abierto.

Esta subvención viene recogida en la base 31 de las normas especiales sobre subvenciones del presupuesto municipal para el año 2026, con la aplicación presupuestaria 924.48909, figurando como beneficiario la Asociación de Empresarios y Emprendedores de Alhaurín el Grande, por un importe de 40.000 euros.

El otorgamiento de la subvención viene condicionado al cumplimiento por la Entidad Subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18,4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y en lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de subvenciones publicada en el BOP número 50 de 13 de marzo de 2026.

El abono de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, abonándose el 75% en el momento de la concesión de la subvención y el 25% restante una vez cumplimentado y aprobado el trámite de la justificación.

La asociación beneficiaria, deberá justificar documentalmente la aplicación dada a la misma en el plazo de 6 meses desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027.

Expuesto lo anterior y en virtud de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 82.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, ROF, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención a la asociación de Empresarios y Emprendedores de Alhaurín el Grande, con C.I.F. G05346226 para la realización de las actividades corrientes incluidas en la Memoria del ejercicio 2026, por un importe de 40.000 euros, subvención prevista nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2026 con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1. La Asociación de Empresarios y Emprendedores de Alhaurín el Grande, se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad contemplada en la memoria de la actividad a subvencionar presentada.

Es un conjunto de acciones consistente en:

a) Promociones de marketing colaborativo.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- b) Realización de campañas comerciales que fomentan el consumo local y acciones de formación de cultura comercial e innovadora. Con un calendario fijo de campañas por temporada la familia es lo primero que incluye: San Valentín, Día del Padre, Día de la Madre, campaña de verano y la gran campaña de otoño y navidad, "navidad contrarreloj)
- c) Premios por sorteos promocionales para quienes decidan consumir apoyando la economía local.
- d) Consolidando una tarjeta monedero local.
- e) Recompensando, además a quienes consumen localmente mediante un sistema cash-back colaborativo, que reinvierte en nuestro tejido productivo, comercial y turístico.
- f) Campaña de captación de nuevos comercios, con acompañamiento en el alta y la formación inicial.
- g) Integración de la marca " Centro comercial Abierto de Andalucía" en toda la comunicación del sistema, aprovechando el reconocimiento obtenido en 2.026

El otorgamiento de la subvención viene condicionado al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 84 del 2 de mayo de 2024), así como a las que seguidamente se señalan:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en la memoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por este Ayuntamiento (ejemplares de programas, carteles, convocatoria de actividades, etc., con la imagen institucional).
- Presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de la justificación de la subvención dentro del plazo establecido.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

2. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 40.000 Euros a la asociación.

El abono de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora:

- 75% en el momento de la concesión de la subvención.
- 25% una vez cumplimentado y aprobado el trámite de justificación.

3. La asociación beneficiaria, deberá justificar documentalmente la aplicación dada a la misma en el plazo de 6 meses desde la notificación de la resolución, de la concesión de la subvención y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027.

A tal efecto se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La justificación documental consistirá en la presentación de originales o copias autenticadas de las facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar dotadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad o periodo para el que se concedió.
- Contener el código o número de identificación fiscal del preceptor.
- Contener el sello y firma de la empresa suministradora.
- Las facturas han de venir en su caso con el VºBº del presidente o tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención y deben estar a nombre de la misma.
- Deberá aportarse el justificante de pago de los gastos subvencionables. Según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS "salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladora de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- Deberá aportarse los documentos acreditativos de las medidas de difusión adoptadas sobre la financiación pública recibida (ejemplares de programas, carteles, convocatorias de actividades, etc. Con la imagen institucional del Ayuntamiento expresando de forma inequívoca la colaboración con la financiación pública).





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

En concreto, sin perjuicio de lo anterior, la justificación de los fondos recibidos se realizará aportando los siguientes documentos (además de los anteriores):

A) Total del % de Cash back y premios recompensas de refuerzo para consolidar el sistema gracias a las campañas: La cuenta justificativa contendrá un certificado emitido por la Asociación consistente en un listado con asientos expresivos de las operaciones de Cash Back colaborativo y recargas de "saldo recompensa" realizadas en las que se han aplicado fondos de esta subvención.

Este listado contendrá: ID de la operación, localidad, ID comercio, ID cliente, fecha y hora de la operación, importe total de la operación, importe del cash back concedido con cargo a la subvención, porcentaje y total aportado por el comercio y porcentaje y total concedido por el ayuntamiento. Todo ello por cada operación realizada.

Adicionalmente se aportarán pruebas fotográficas de las entregas de recompensas y /o premios a vecinos y publicidad de estas en la web fedelhorce.es y redes sociales, Alhaurín TV, Youtube y otras. Este apartado supondrá un total de 30.000 euros.

Factura emitida por la federación por la encomienda de gestión del pago del cash-back y de la tarjeta monedero, por la cantidad subvencionada

B) Total de los pagos de gastos publicitarios. Mediante aportación de las facturas u otros documentos con validez legal, los cuales deberán realizarse a lo largo de 2026. Este apartado ascenderá a un total de 5.000 euros.

C) Total de los gastos de software,(mantenimiento de la aplicación y programación) Hardware, y Formación a los comercios. Mediante la aportación de facturas u otros documentos con validez legal. Este apartado ascenderá a un total de 5.000 euros.

4. En lo no previsto en el acuerdo de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, así como en el RD 887/2003 por el que se aprueba su reglamento.

5. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente acuerdo para la concesión de la subvención y en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en todo caso, en ausencia o deficiencia en la justificación de los gastos realizados, la Asociación de Empresarios y Emprendedores de Alhaurín el Grande, Fedelhorce-Alhaurín, deberá proceder a reintegrar los fondos recibidos.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de la subvención nominativa por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48.909 y ordenar el pago del 75% (30.000 euros) a la Asociación de Empresarios y Emprendedores





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

de Alhaurín el Grande, FEDELHORCE, de forma anticipada a la justificación de los fondos**. **

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y a la asociación de Empresarios y Emprendedores de Alhaurín el Grande, Fedelhorce.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

